



Resolución 20 de febrero de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se **modifica la resolución de 6 de julio de 2017 sobre **prácticas académicas externas**.**

Por resolución de 6 de julio de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, fueron aprobadas las *Directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Zaragoza*, según documento elaborado desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo en colaboración con el Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza –UNIVERSA– en el marco general establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE de 30 de julio) por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

El objeto de las *Directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza* es el de proporcionar un marco de aplicación y regulación de estas prácticas, tanto para los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como para aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradoras o en la propia Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Dirección, en sesión de 11 de febrero de 2020, valoró, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo y de la Directora del Servicio de Orientación y Empleo –UNIVERSA– la modificación de algunos de los apartados del mencionado documento, el cual se modifica quedando su redacción tal como figura en el documento **Anexo**, que, en virtud de las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, vengo a aprobar como *Directrices y Procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza*.

La presente resolución será de aplicación desde la fecha de firma.

El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo.

(Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón -BOA 30 de 13 de febrero de 2020)

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015)

CSV: b5bbf8e35aa0afe923602575ade257fa

Firmado electrónicamente por

JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 1

Fecha

20/02/2020 10:36:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b5bbf8e35aa0afe923602575ade257fa>

b5bbf8e35aa0afe923602575ade257fa

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 1 de 17
---	--	--

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETO
3. NORMATIVA APLICABLE
4. DEFINICIONES
5. FINES
6. MODALIDADES Y DURACIÓN
7. GESTIÓN
8. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS Y REQUISITOS PARA SU REALIZACIÓN
9. CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA [CEE]
10. TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCER LAS PRÁCTICAS
11. INFORMES, MEMORIA Y EVALUACIÓN
12. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN
13. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
14. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS
15. PROTECCIÓN DE DATOS
16. DERECHOS Y DEBERES

Anexos

- **Anexo 1:** Modelo de Convenio de Cooperación Educativa [CEE]

Elaborado por: UNIVERSA Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza	Aprobado por: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo FDO. ÁNGELA ALCALÁ
	
Fecha: Febrero de 2020 FDO. NIEVES GARCÍA GASAREJOS	Fecha: Febrero de 2020 Fdo.: Ángela Alcalá Arellano

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020
		Página 2 de 17

1. PRESENTACIÓN

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio [BOE de 30 de julio de 2011] regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En dicho decreto se *“desarrolla, precisa y aclara aspectos como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa”*. En el decreto se *“promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.”*

En este marco legal, es imperativo que la Universidad de Zaragoza proporcione prácticas externas a los estudiantes cuyos planes de estudio así lo reflejen y posibilite que, en cualquier caso, los estudiantes puedan completar su formación mediante prácticas externas en entidades públicas o privadas.

Para este fin, además de las prácticas externas curriculares que directamente gestionarán los centros, la Universidad de Zaragoza cuenta con un servicio de orientación y empleo [en adelante Universa], que entre otras misiones tiene las de incentivar y gestionar las prácticas externas extracurriculares y colaborar con los centros que lo soliciten en las prácticas externas curriculares.

Las presentes directrices se establecen en virtud del Real Decreto 592/2014 y pretenden ser un marco flexible de aplicación y regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en entidades públicas o privadas, fijando los requisitos mínimos que deben cumplir para garantizar su carácter formativo, a la vez que se respeta la autonomía a los centros como responsables últimos de su promoción, diseño, seguimiento y evaluación.

2. OBJETO

El objeto de las presentes directrices y procedimientos es proporcionar un marco de aplicación y regulación, al amparo del Real Decreto 592/2014, de las prácticas académicas externas tanto de los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como de aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradoras o en la propia Universidad de Zaragoza.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 3 de 17
---	--	---

3. **NORMATIVA APLICABLE**

Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero
Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales [y sus modificaciones].

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 13 de Noviembre de 2012 sobre prácticas académicas externas extracurriculares que se realicen en la Propia Universidad

4. **DEFINICIONES**

1. Las prácticas académicas externas son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de la Universidad de Zaragoza como parte integral o complemento de su currículo académico.
2. Las prácticas académicas externas podrán realizarse en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas o en la propia Universidad de Zaragoza.
3. Las prácticas académicas externas tienen naturaleza estrictamente formativa, en ningún caso podrán derivar en los derechos y obligaciones propios de un contrato laboral, ni su desarrollo dar lugar a la sustitución de puestos de trabajo.
4. Para poder realizar prácticas académicas externas será necesario establecer previamente con cada entidad colaboradora Convenios de Cooperación Educativa [en adelante CCE] que las regulen.
5. Para realizar prácticas externas en la propia Universidad de Zaragoza bastará el correspondiente plan formativo elaborado por el responsable del centro, estructura, servicio o unidad administrativa donde vayan a realizarse.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 4 de 17
---	--	---

5. FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

6. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de cada titulación y no tendrán otra limitación que la que establezca el Plan de Estudios.
- b) Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.
Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes en los correspondientes CCE o plan formativo, con un mínimo de 80 horas y un máximo de 500 horas por curso académico.

7. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

El Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [en adelante Universa] incentivará y gestionará las prácticas externas extracurriculares y colaborará con los centros que así lo soliciten en la gestión de las prácticas externas curriculares realizadas en entidades colaboradoras.

Universa será responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa (CCE) y de la tramitación de la documentación necesaria para la formalización de las prácticas académicas externas extracurriculares.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 5 de 17
---	--	---

Universa gestionará la oferta y el seguimiento de las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares que se realicen en la propia Universidad de Zaragoza.

8. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS Y REQUISITOS PARA SU REALIZACIÓN

- 1) Podrán realizar prácticas académicas externas:
 - a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Zaragoza o por los Centros adscritos a la misma.
 - b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Zaragoza o en los Centros adscritos a la misma.
- 2) Para la solicitud y durante la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica.
 - b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
 - c) No mantener relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Universidad.
 - d) Los estudiantes de grado para realizar prácticas externas extracurriculares deberán tener superados un mínimo de 90 ECTS de la titulación a la que se vinculan las competencias a adquirir en la realización de la práctica
 - e) Se exceptúa el requisito de 90 ECTS superados de la titulación, cuando las prácticas respondan a actividades programadas por la titulación y, por tanto, deberán venir avaladas por el Coordinador de la misma.

3) CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA [CEE]

Formalización del Convenio de Cooperación Educativa (CCE)

1. La realización de prácticas académicas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Los convenios de cooperación serán suscritos, en nombre de la Universidad de Zaragoza por el rector, o persona en quien delegue y, por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, en su caso, delegación.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 6 de 17
---	--	---

3. Cuando por causas ajenas a la Universidad de Zaragoza no pueda formalizarse un CCE, las prácticas podrán realizarse siempre que el centro justifique esta excepción y disponga de un documento de aceptación de la entidad colaboradora admitiendo su desarrollo y contando con el visto bueno del vicerrector con competencias en prácticas académicas.
4. Cuando la entidad oferente de la practicas sea la propia Universidad de Zaragoza no será necesario establecer el convenio y la cooperación con sus centros estructuras, servicios o unidades administrativas involucrados será gestionada por Universa

El proyecto formativo

1. Las prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares se concretan en el proyecto formativo a realizar que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante, de forma que se asegure la relación directa con las contempladas en los estudios para los que se oferta.

El proyecto formativo de cada práctica, será elaborado por las entidades colaboradoras con la ayuda UNIVERSA u órgano que, en su caso, determine la Universidad de Zaragoza y de los centros involucrados

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina y se plasmarán en modelos normalizados del centro. Una copia de dicho anexo será remitida a Universa.

Iniciativa

Los convenios de cooperación educativa CCE podrán iniciarse a instancia de:

1. Las empresas, entidades, instituciones, organizaciones, etc. que deseen colaborar.
2. El consejo de dirección de la Universidad.
3. Los centros, departamentos, institutos y servicios universitarios.
4. Los directores de estudios propios o coordinadores de los estudios de grado, de master o doctorado.
5. Los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.
6. El servicio Universa.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 7 de 17
---	--	---

Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [Universa]

El servicio Universa será responsable de la promoción, inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa (CCE) en los centros que así lo soliciten, actuando en:

1. La búsqueda activa de prácticas académicas externas y su promoción entre los estudiantes.
2. El apoyo técnico a quienes tomen iniciativas para proporcionar prácticas académicas externas
3. La firma de los correspondientes convenios con las entidades colaboradoras.
4. El trámite de la documentación necesaria para la formalización de las prácticas.

Tramitación de los CCE

1. El modelo de CCE lo proporcionará la Universidad y deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas externas. En ningún caso se aceptará documentación de una práctica ya iniciada.
2. Los responsables de la entidad colaboradora y el rector o persona en quien delegue firmarán tres originales del convenio. Uno para la entidad colaboradora, otro para la Universidad y un tercero para el centro responsable de las prácticas.
3. Si la entidad colaboradora quiere añadir o modificar alguna de las cláusulas del modelo de CCE, éstas deberá contar con el acuerdo de ambas partes, y en aquellos casos en que se altere sustancialmente su contenido, precisará informe de los servicios jurídicos de la Universidad antes de su firma.

Modelo de Convenio de Cooperación Educativa (CCE) [documento Anexo 1]

La Universidad establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas externas [ANEXO 1].

Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa

Los centros para las prácticas académicas externas curriculares y el servicio Universa para las prácticas académicas externas extracurriculares, serán los responsables del inicio y seguimiento de los CCE y en particular de:

1. La verificación del cumplimiento de todos los requisitos, de la recepción de los documentos y de su custodia.
2. La formalización de los convenios.
3. El trámite y seguimiento de los CCE hasta su compleción.
4. La actualización de los anexos al convenio

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 8 de 17
---	--	--

Contenido de los anexos del Convenios de Cooperación Educativa

1. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, Universa o el centro como entidad gestora de las prácticas. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:
 - a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante
 - b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente
 - c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos
 - d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil
 - e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción,
 - f) Garantía de la protección de los datos de la institución colaboradora y del estudiante.
 - g) El nombre, razón social, CIF y dirección postal de la empresa, entidad o institución donde se realice la práctica.
 - h) El lugar y localidad donde se realizará la práctica
 - i) El nombre y datos relevantes del tutor o tutores asignados por la entidad colaboradora.
 - j) Los datos del estudiante y la titulación que cursa.
 - k) La duración de las prácticas (fechas de comienzo y final), número de horas diarias de dedicación y número total de horas.
 - l) Las tareas o líneas de trabajo a desarrollar.
2. Toda modificación posterior de las condiciones particulares recogidas en el anexo inicial del CCE, deberá ser comunicada a los responsables de la práctica por la entidad colaboradora.

Vigencia de los Convenios de Cooperación Educativa.

1. Los CCE entrarán en vigor durante el curso académico en que se suscriban y, salvo cuando expresamente se determine o por denuncia expresa por cualquiera de las partes, se prorrogarán automáticamente en cursos sucesivos.
2. Cada convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados al mismo.

Denuncia de los Convenios de Cooperación Educativa.

1. La denuncia de un CCE por parte de la Universidad de Zaragoza es potestad del rector, a propuesta del vicerrectorado con competencias en prácticas académicas, a solicitud de Universa o de las direcciones de los centros. El incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad externa colaboradora será motivo suficiente para dicha denuncia.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 9 de 17
---	--	---

2. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá hacerse con un plazo mínimo de tres meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que, por razones de fuerza mayor, no sea posible este plazo.

10. TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCER LAS PRÁCTICAS

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
3. Las direcciones de los centros determinarán el procedimiento básico para asignar tutores académicos a los estudiantes que participen en un programa de prácticas académicas externas.
 - a) Para las prácticas curriculares el tutor académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia del propio centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
 - b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
4. La Universidad de Zaragoza facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

11. INFORMES, MEMORIA Y EVALUACIÓN

Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora.

- 1 El tutor de la entidad colaboradora remitirá a Universa, un informe final que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual y valorará aspectos como capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad, implicación personal, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.
- 2 Para la elaboración de estos informes, Universa proporcionará a los tutores de las entidades colaboradoras un modelo que facilite una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas externas.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 10 de 17
---	--	---

- 3 Cuando así se establezca, transcurrida la mitad de la duración de las prácticas, podrá requerirse un informe intermedio de seguimiento.

Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante.

1. A la conclusión de las prácticas, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Datos personales del estudiante.
 - b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Evaluación de las prácticas

1. El tutor académico evaluará las prácticas *externas* desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final.

El tutor académico, en su informe de valoración final de las prácticas *externas extracurriculares*, incluirá la calificación a otorgar de “apto” o “no apto”. En las prácticas *externas curriculares*, la calificación a otorgar se reflejará mediante el baremo de 1 a 10.

2. Para evaluar las prácticas *externas*, los centros podrán contemplar que el estudiante realice una exposición oral de la memoria final ante una comisión de valoración de prácticas académicas externas. Dicha comisión tendrá en consideración los informes emitidos por los tutores académicos y de la entidad colaboradora.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 11 de 17
---	--	---

12. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN

La realización y superación de prácticas académicas externas dará lugar a su reconocimiento y acreditación.

Prácticas académicas externas *curriculares*

- El reconocimiento académico de las prácticas externas *curriculares* se realizará según lo establecido en la memoria de verificación de la titulación y en la correspondiente guía docente.
- En las prácticas externas *curriculares*, el estudiante que no esté conforme con la calificación final obtenida podrá reclamar con arreglo a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente.

Prácticas académicas externas *extracurriculares*

- El reconocimiento académico de las prácticas externas *extracurriculares* se realizará mediante su anotación en el **Suplemento Europeo al Título** (SET).
- En aquellos planes de estudio cuya memoria de verificación lo recoja expresamente, el reconocimiento académico de las prácticas externas *extracurriculares* se podrá realizar conforme a lo indicado en la misma.

Finalizadas las prácticas, la Universidad de Zaragoza emitirá el **documento acreditativo** de prácticas externas *extracurriculares* que contendrá los siguientes aspectos:

1. Titular del certificado.
2. Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas
3. Descripción de las prácticas especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
4. Observaciones que cada centro estime conveniente.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Criterios de asignación de plazas

Los centros establecerán los criterios y procedimientos para la asignación de plazas para la realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares basándose en hechos objetivables tales como: nivel de conocimientos, adecuación del currículum vitae del estudiante al perfil de las prácticas, expediente académico, número de créditos aprobados...

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 12 de 17
---	--	---

Difusión de las prácticas académicas externas.

1. Las ofertas de prácticas académicas externas se publicitarán por medios telemáticos.
2. En el caso de las prácticas externas extracurriculares, cada centro, en coordinación con Universa, dará a conocer todas las ofertas de prácticas académicas a los estudiantes.
3. Excepcionalmente los estudiantes podrán solicitar la realización de prácticas académicas externas curriculares en una determinada entidad colaboradora con la aprobación de ésta y el centro resolverá su autorización con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas.
4. Cuando una entidad colaboradora solicite un estudiante concreto para la realización de prácticas académicas externas curriculares el centro resolverá su autorización con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas.

Contenido de la oferta de prácticas académicas externas.

En toda oferta de prácticas académicas externas, deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre, razón social y CIF de la entidad colaboradora.
- b) Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas.
- c) Fecha de comienzo y final, duración total y número de horas diarias de dedicación o jornada.
- d) Actividades y competencias a desarrollar, así como frecuencia temporal de las mismas.
- e) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas académicas externas.
- f) Nombres del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- g) Requisitos exigidos a los estudiantes por la entidad colaboradora.
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Adjudicación de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

1. Los centros determinarán un plazo de inscripción para solicitar la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares a contar desde la publicación de la oferta de prácticas. Finalizado dicho plazo, ordenarán provisionalmente a los estudiantes.
2. Se dará la oportuna publicidad de dicha ordenación por medios telemáticos abriéndose un período de alegaciones previo a la ordenación definitiva.
3. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas académicas externas, los centros establecerán un plazo para que los estudiantes prioricen sus solicitudes de prácticas. El

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 13 de 17
---	--	---

estudiante que rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, pasará a ocupar la última posición de la ordenación realizada.

4. Las prácticas externas extracurriulares ofertadas podrán dejarse sin asignar si no hay estudiantes con el perfil de competencias adecuado o de las titulaciones fijadas por las entidades colaboradoras.
5. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación realizada de prácticas académicas externas podrá interponer recurso a la dirección del centro, en el plazo de 3 días hábiles. Contra la resolución del responsable de la dirección del centro el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Finalización de las prácticas externas

1. Las prácticas académicas externas finalizarán a la conclusión del período fijado para ello.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas académicas externas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - c) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - d) Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - e) Pérdida de la condición de estudiante.

14. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas académicas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras, la comisión de garantía de la calidad de cada titulación articulará un sistema de evaluación que permita apreciar una visión global del desarrollo de las prácticas académicas y detectar situaciones irregulares y posibles carencias.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción en las prácticas externas implica la aceptación de estas directrices y la autorización para que los datos personales del estudiante sean utilizados por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas académicas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Zaragoza, fichero de estudiantes o fichero de egresados, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y la *resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Zaragoza, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad*.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 14 de 17
--	--	---

16. DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de los **estudiantes** en prácticas son los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014. Además durante el periodo de prácticas externas extracurriculares, se podrán programar diversas entrevistas a realizar con el profesor tutor, en la última de las cuales el estudiante entregará la memoria académica de prácticas e informará de su desarrollo.

Los estudiantes durante la realización de las prácticas gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. Los estudiantes mayores de 28 años que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar, suscribirán un seguro de cobertura similar.

Los derechos y deberes del **tutor de la entidad colaboradora** son los establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014.

Los derechos y deberes del **tutor académico de la universidad** son los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto

Los tutores tendrán derecho a que se les reconozca la actividad realizada mediante la emisión del documento acreditativo correspondiente.

ANEXO 1 Modelo de Convenio de Cooperación Educativa [CEE] *

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y -

En Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D./D.ª _____, que actúa en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____ y D.N.I. / C.I.F. n.º _____.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 15 de 17
---	--	--

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como un profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la entidad _____, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. _____ (entidad, empresa o institución) está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con _____ (entidad, empresa o institución), no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. _____ (entidad, empresa o institución), por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración una máxima de 500 horas, por curso académico.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 16 de 17
---	--	--

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Octavo. La Universidad y _____ (entidad, empresa o institución) manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

_____ (entidad, empresa o institución) se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Universidad y «RAZON_SOCIAL» llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su D.N.I. dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico: A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza y a _____ (entidad, empresa o institución): _____ email (entidad, empresa o institución).

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su _____ página _____ web: <https://sedeagpd.gob.es>

Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

 Universidad Zaragoza	DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Código: Prácticas_Externas Versión: 5.4 Fecha: Febrero de 2020 Página 17 de 17
---	--	--

Noveno. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimo. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa

Undécimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

EL/LA RESPONSABLE DE LA OTRA PARTE
(Cargo y nombre de la empresa)

Fdo.: M.^a Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: _____

[*] El modelo de convenio se encuentra accesible en:
<http://www.unizar.es/sites/default/files/institucion/convenios/modelos-convenios/modelopracticas.doc>

